



**CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "SIPINNA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS, SECRETARIA EJECUTIVA, Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COVES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. PEDRO LAMBERTO FONTES ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- DECLARA "SIPINNA":**

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, se crea el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo su eje rector el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la Entidad.

**I.2.-** Que, en términos del artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, la Coordinación Operativa del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes recaerá en un órgano administrativo descentralizado de la Secretaría de Gobierno, el cual ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva, contando dicha Secretaría con el Registro Federal de Contribuyentes GES790913CT0, emitido a nombre del Gobierno del Estado de Sonora.

**I.3.-** La C. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Sonora, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo que establece el artículo 113 fracción VII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, acreditando su personalidad jurídica y representación con el nombramiento contenido en el Folio número 03.01-1-D150/21, de fecha 21 de Septiembre de 2021, relativo al nombramiento suscrito por el C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y el C. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, en su carácter de Secretario de Gobierno.

**I.4.-** Que, para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Tercer Nivel, Avenida Paseo Rio Sonora y Comonfort, s/n, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

#### **II.- DECLARA "COVES".**

**II.1.-** Es un Organismo Público descentralizado del Ejecutivo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la ejecución, promoción y control de las acciones de vivienda y suelo para vivienda del Gobierno del Estado, conforme a la Ley de Vivienda del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 7 de noviembre de 2011.



II.2 Su representante el Ing. Pedro Lambert Fontes Ortiz, acredita su personalidad como Director General de la “COVES”, con la designación de la Titular del Poder Ejecutivo, de fecha 1 de agosto de dos mil veintitrés con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el Artículo 16, de la Ley de Vivienda para el Estado de Sonora. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio.

II.3 Tiene establecido su domicilio en calle Ignacio Comonfort S/N, entre avenida cultura y Boulevard Paseo Rio Sonora, col. Villa de Seris, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que, reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan sus respectivas representantes y manifiestan su libre voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

### C L A Ú S U L A S:

#### PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la coordinación, colaboración y ejecución conjunta de acciones que promuevan la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, fortalezcan la cultura de los derechos humanos y fomenten la participación de la niñez y adolescencia, permitiéndoles expresar sus ideas y opiniones sobre los espacios de vivienda y comunitarios, mediante la realización de los compromisos que a continuación se señalan:

#### SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES.

1. Coordinar programas y proyectos de vivienda social priorizando a familias con niñas, niños o adolescentes en situación de vulnerabilidad.
2. Desarrollar y difundir talleres y espacios de participación para que las niñas, niños y adolescentes expresen sus necesidades, opiniones y propuestas.
3. Diseñar y aplicar el sello “Vivienda Amiga de la Infancia” para certificar proyectos que cumplan con estándares de bienestar para niñas, niños y adolescentes.

#### TERCERA: COMPROMISOS DE SIPINNA.

1. Fomentar la participación de niñas, niños y adolescentes en talleres y consultas, asegurando la protección de su integridad y confidencialidad.
2. Facilitar capacitación al personal de COVES sobre derechos de la infancia y estándares de bienestar para niñas, niños y adolescentes.
3. Presentar a COVES propuestas sobre comunidades específicas donde sea necesario enfocar esfuerzos en programas de vivienda, mejoramiento de espacios comunitarios o creación de espacios para comedores comunitarios, con el objetivo de beneficiar directamente a niñas, niños y adolescentes.



#### CUARTA: COMPROMISOS DE COVES.

1. Incorporar criterios de prioridad en los programas de vivienda social para familias con niñas, niños y adolescentes (0 a 17 años), prestando especial atención a aquellos hogares encabezados por jefas de familia o donde existan niñas, niños y adolescentes víctimas de diferentes tipos de violencia, en atención a la realidad social actual y con el propósito de promover el bienestar y la estabilidad familiar.
2. Coordinar con la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA la implementación del sello "Vivienda Amiga de la Infancia" en sus programas y proyectos.
3. Recibir y analizar las propuestas presentadas por SIPINNA sobre comunidades prioritarias, evaluando su viabilidad técnica, financiera y operativa, con el fin de determinar su implementación efectiva en beneficio de niñas, niños y adolescentes.
4. Impulsar obras de construcción, mejoramiento o rehabilitación de viviendas y espacios comunitarios, con condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y áreas de recreación adecuadas para niñas, niños y adolescentes.

**QUINTA: "LAS PARTES"** determinarán de común acuerdo, los horarios y los días en que se desarrollarán las actividades convenidas.

**SEXTA: "LAS PARTES"** convienen que, por la naturaleza de las actividades que se desarrollarán, no existirá relación laboral alguna entre el personal involucrado por las partes, por lo tanto, no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA:** Por medio de este convenio, **"LAS PARTES"** se obligan por sí y por su personal, a no divulgar ni revelar en forma alguna, datos personales, información, especificaciones, técnicas, secretos, sistemas y en general cualquier mecanismo a los cuales tenga o haya tenido acceso en virtud de la celebración del presente convenio por lo tanto se obliga a no utilizarlos en su beneficio, o de terceras personas, ya sea directa o indirectamente. El incumplimiento a las obligaciones pactadas en la presente cláusula, darán lugar al ejercicio de las acciones civiles, penales, administrativas que correspondan.



La obligación a que se refiere el párrafo anterior surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente convenio y tendrá vigencia aún después de concluida la relación entre **"LAS PARTES"**, por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de terminación de dicha relación.

No se considerará dentro de dicha obligación, la información que sea del dominio público, con antelación o posterioridad a la celebración del presente convenio; de la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial o administrativa y la que expresamente autoricen **"LAS PARTES"** a revelar o divulgar.

**OCTAVA: "LAS PARTES"** convienen que en cualquier momento podrán supervisar las actividades derivadas de este convenio, para el efecto de evaluar los resultados, y en su caso, hacer las adecuaciones que se consideren convenientes.

**NOVENA: "LAS PARTES"** designarán a las personas que serán los responsables entre las instituciones para vigilar el desarrollo eficaz y eficiente de las actividades convenidas.





**DÉCIMA: "LAS PARTES"** designan como responsables de la ejecución del presente convenio: Por parte de "COVES", el **ING. PEDRO LAMBERTO FONTES ORTIZ**, Director General de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora y por parte de "SIPINNA" la **MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS**, secretaría ejecutiva del SIPINNA Sonora.

**DÉCIMA PRIMERA:** La vigencia del presente convenio inicia a partir del día su firma y finalizará el 12 de septiembre de 2027, el cual podrá ser modificado, prorrogado, o terminado, por escrito, en forma anticipada, mediante simple ocreso que una parte envíe a la otra con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

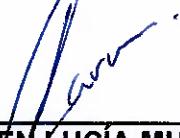
**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante escrito suscrito y firmado por los representantes o apoderados legales de ambas partes; las modificaciones o adiciones obligarán a las signatarias a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA.- ACUERDOS ADICIONALES.** "LAS PARTES" acuerdan que todas aquellas acciones no previstas en el presente instrumento y que resulten indispensables para lograr o ampliar el objeto del mismo, se podrán realizar de manera conjunta o separada, previa la celebración de convenios específicos o convenio modificadorio o adendum respectivo, y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma. Entendiendo que prevalecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas, y deberá ser suscrito por las mismas partes que intervienen en el documento inicial, los cuales, al formalizarse, formarán parte de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA:** "LAS PARTES" están conformes con que, el presente convenio y los acuerdos operativos son productos de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, será resuelta de común acuerdo; en caso de subsistir la misma, las partes están de acuerdo en utilizar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, antes de someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en donde se suscribe el presente documento, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, por duplicado, un ejemplar para cada una, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 07 días del mes de noviembre de 2025.

**POR "SIPINNA"**

  
**MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS**  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL  
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA

**POR "COVES"**

  
**ING. PEDRO FONTES ORTIZ**  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
COMISIÓN DE VIVIENDA DEL  
ESTADO DE SONORA